REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00045-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Auto Interlocutorio Nº 110

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y el decreto 806 de 2020, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por el señor ALEJANDRO SIERRA TORO, identificada con C.C Nro. 98.552.059, a favor de sus hijos los menores T.M.S y P.S.T, en contra de la señora CATALINA TIRADO MESA, identificada con C.C Nro. 43.742.588.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la señora CATALINA TIRADO MESA, identificada con C.C Nro.43.742.588, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. VERONICA JARAMILLO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.

32.298.401 portadora de la T.P: 168.135 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be287cbb2e4c4491cc575478a06091063d32520ce282398ec08096f767951bd**
Documento generado en 21/02/2022 03:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica